

falta el w.



A-35

65 (69) año. 3.ª época.—31 Diciembre de 1921 Núm. 2.256

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de *El Eco de la Veterinaria*)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado a la defensa de los derechos e intereses de la clase Veterinaria española

SE PUBLICA EL ÚLTIMO DÍA 15 DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTINEZ Y DIAZ

SECRETARIO DE REDACCIÓN: D. ROBERTO REMARTINEZ Y GALLEGO

SUMARIO

Las intrusiones en Medina de Rioseco y su partido, por D. Calixto T. Isasmendi y Angel Guerra.—Microbiología de la leche, por D. Miguel Zapata.—La perineumonía contagiosa.—La herencia y la adaptación, por D. Juan Manuel Díaz Villar.—Sección de consultas.—Legislación Titular.—Higiene alimenticia, por D. Julián Sotoca.—Bibliografía.—Crónicas.—Índice.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho
::: de los señores Veterinarios :::

(TEXTO EN FRANCÉS)

	PTAS.
1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	5,00
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,00
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,00
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	5,00
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por M. Magnin, ex Veterinario militar.....	3,00
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.....	4,00
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adám.....	7,00

La colección completa, 25 pesetas en Madrid y 25,50 en provincias, certificadas. Pedidos a la Administración de esta Revista.

PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO
DEL
INSTITUTO PASTEUR DE PARIS
VACUNAS PASTEUR

(MILLONES DE VACUNACIONES PRACTICADAS EN ESPAÑA)

Para preservar del **CARBUNCO** o mal de bazo a los ganados lanar, cabris de cerda, vacuno y caballar; del **MAL ROJO** al ganado de cerda, y a las aves del **CÓLERA** de las gallinas, **VIRUS VARIOLOSO**, contra la viruela del ganado lanar, cultivos puros de **PERINEUMONÍA** contra la Perineumonía del ganado vacuno.

SUEROS PASTEUR

ANTITETÁNICO, ANTIESTREPTOCÓCICO, ANTIVENENOSO contra el **CARBUNCO** contra el **MAL ROJO**.

TUBERCULINA Y MALEINA para diagnosticar Tuberculosis y Muermo.



INSTITUTO DE SUEROTERAPIA
DE TOLOUSE (Francia)

Métodos auténticos de los Profesores **LECLAINCHE** y **VALLÉE**
VACUNACIÓN, SUEROVACUNACION y **SUEROTERAPIA**, contra el **CARBUNCO SINTOMÁTICO DEL GANADO VACUNO** y contra el **MAL ROJO DEL GANADO DE CERDA**.

SUERO ESPECÍFICO POLIVALENTE para curación de **HERIDAS** y **SUPURACIONES** de toda clase, eficaz en **PNEUMONIAS, ANASARCA, TIFOIDEA** y **MOQUILLO DE LOS PERRÓS**

Jeringuillas para practicar vacunaciones o inyecciones de suero.
(Únicamente se remiten junto con Vacunas o Sueros.)

Envío directo de los productos desde Francia (París o Toulouse), por correo siempre de reciente preparación y comprobados.

(Condiciones especiales para los señores Veterinarios.)

DIRIGIR LOS PEDIDOS AL REPRESENTANTE GENERAL EN ESPAÑA

Dr. M. Dosset, CÁMARA DE CATALUÑA, 89. **Barcelona**

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

65 (69) año.

31 de Diciembre de 1921.

Núm. 2.256

INTERESES PROFESIONALES

Las intrusiones en Medina de Rioseco y su partido.

Señor Juez municipal de Berrueces de Campos.—D. Calixto Tricio Isasmendi, Subdelegado de veterinaria de Medina de Rioseco y su partido, ante el Juzgado, como más haya lugar, comparezco y digo: Que Frutos Brermes Calleja, vecino de esta localidad de Berrueces, hace algunos años que viene ejerciendo la profesión de veterinaria en el punto de su habitual residencia y en el inmediato pueblo de Palazuelo de Vedija, como es público y notorio, sin haber atendido las distintas veces que particularmente ha sido requerido por esta Subdelegación en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.º, cláusula 2.ª del Reglamento, puesto que carece del correspondiente título que le autorice al desempeño de la profesión a que viene dedicándose, contraviniendo con ello a las disposiciones vigentes y al artículo 343 del Código penal.—Al Sr. Juez suplico que habiendo por presentada esta demanda con su copia, se sirva convocar el oportuno juicio, y en su día imponer al denunciado el correctivo que en justicia proceda, y que pido en esta villa de Berrueces a 24 de Agosto de 1921.—El Subdelegado, *Calixto T. Isasmendi*.—Hay un sello de la Subdelegación y otro del papel 9.ª clase, B, núm. 2.158.472. (*Es copia.*)

El día 4 del actual comparecimos al acto, alegando el denunciado que si efectivamente herraba el ganado, lo hacía en calidad de mancebo de distintos veterinarios.

Yo, después de exponer que los tales veterinarios no podían en modo alguno garantizar a ningún mancebo fuera del punto de su residencia y algunos otros argumentos relacionados con la demanda, exhibí una comunicación de la Alcaldía que fué copiada literalmente en los autos, y que a la letra dice así: «En contestación a su

comunicación núm. 23 he de manifestar a V. que en esta localidad ejerce las funciones de herrador y parte de la veterinaria Frutos Brermes Calleja, y esto lo viene haciendo por espacio de seis años próximamente.—Dios guarde a V. muchos años.—Berrueces a 6 de Julio de 1921.—El Alcalde, *José Martínez*.—Rubricado y con el sello de la Alcaldía.—Sr. Subdelegado de veterinaria de Medina de Rioseco.»

El dictamen del Fiscal fué *absolber* al denunciado por considerar que no estaban comprobados los hechos.

SENTENCIA.—En Berrueces a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Sr. D. Cesáreo Nieto Delgado, Juez municipal suplente de esta villa, formando Tribunal con los Adjuntos don José San Millán Ruiz y D. Gregorio Revuelta Fernández, habiendo visto el presente juicio de faltas por ejercicio de la profesión veterinaria sin el correspondiente título para el desempeño de la misma, entre partes, de una, como denunciante D. Calixto Tricio e Isasmendi, de profesión Veterinario y Subdelegado del partido vecino, y domiciliado en la ciudad de Medina de Rioseco, y de la otra, como denunciado, Frutos Brermes Calleja, de oficio jornalero, de esta vecindad y domiciliado en esta villa; y el Ministerio Fiscal.—1.º *Resultando* que con fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado acudió a este Juzgado D. Calixto Tricio e Isasmendi, Subdelegado de veterinaria de Medina de Rioseco y su partido, denunciando a Frutos Brermes Calleja, vecino de esta localidad por hacer algunos años que viene ejerciendo la profesión de veterinaria en el punto de su habitual residencia y en el inmediato pueblo de Palazuelo de Vedia.—2.º *Resultando* que el Sr. Juez municipal propietario se inhibió de conocer en este juicio como comprendido en la circunstancia número diez del art. 54 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y recibido en esta suplencia se dictó providencia con fecha veintisiete de dicho mes de Agosto, señalando para la celebración del indicado juicio de faltas el día treinta y uno del susodicho mes, compareciendo a dicho acto como parte únicamente el denunciado, manifestando que es en absoluto incierta la falta que se le imputa en esta denuncia, porque él sólo ha ejercido y ejerce el oficio de herrador como dependiente del Profesor veterinario D. Rafael López Senra, y nunca la profesión veterinaria, como se dice en dicha denuncia.—Que presente en este acto dicho Profesor solicita del Tribunal se le tome declaración en evitación de que se le originen otros perjuicios; atendiendo como pertinente dicha petición, se pasó a tomar declaración al Sr. López Senra conforme consta en el acta del juicio.—El

Tribunal municipal, en vista de no haber comparecido el denunciante ni haberse recibido cumplimentado el exhorto del Juzgado municipal de Medina de Rioseco, suspende el acto para continuarle el día tres de Septiembre próximo.—3.º *Resultando* que continuando el juicio el día tres del mes actual comparecieron las partes denunciante y denunciada; y dada lectura de la denuncia y demás diligencias que la siguen, el denunciante, Sr. Isasmendi, contesta: Que desde el año en que fué nombrado Subdelegado de este partido, y en cumplimiento de su deber, requirió distintas veces al denunciado para que no ejerciese el todo o parte de la profesión veterinaria, puesto que carecía del correspondiente título, y observando su desobediencia, ofició al Sr. Alcalde en esta localidad para que manifestara quienes eran los que desempeñaban actos de la profesión veterinaria y el tiempo que hacía venían ejerciendo, y en contestación recibió un oficio que copiado a la letra dice así: «En contestación a su comunicación número 23 he de manifestar a V. que en esta localidad ejerce las funciones de herrador y parte de la veterinaria Frutos Brermes Calleja, y esto lo viene haciendo por espacio de seis años próximamente.—Dios guarde a V. muchos años.—Berrueces a seis de Julio de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, José Martínez.—Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de Berrueces.—Sr. Subdelegado de veterinaria de Medina de Rioseco (1). Con respecto a intrusiones en la expresada profesión en el inmediato pueblo de Palazuelo, es público y notorio que hace algún tiempo hierra y trata indistintamente el ganado de dicha localidad, como podrá comprobarse, si fuese necesario, para impor el correctivo al denunciado.—Referente a lo que alega de ser dependiente de D. Rafael López Senra, es falso de toda falsedad, puesto que el Rafael no residió nunca en esta localidad, y si bien lo hizo en Medina de Rioseco, no figuró en el alta de la contribución industrial, concretándose tan sólo a registrar el título en la Subdelegación de mi cargo, lo cual no le autorizaba para garantizar a ningún otro el ejercicio del todo o parte de la profesión veterinaria, puesto que determinan las leyes vigentes que ningún Profesor puede tener más establecimiento que uno y éste en el punto de su habitual residencia.—Replicando el denunciado que es dependiente ahora de D. Rafael López, como ha sido antes de otros muchos veterinarios.—Resultando que no teniendo más que exponer las partes, el Sr. Fiscal municipal emitió su dic-

(1) Hasta la fecha que indica la certificación de la Alca día no pude conseguir con anterioridad otra igual por los anteriores Alcaldes, quienes ocultando la intrusión hacían caso omiso de los oficios que en aquel sentido les dirigí, por eso el actual Alcalde D. José Martínez merece el justo aplauso.—*Isasmendi*.

tamen manifestando: Que no justificándose cumplidamente que el denunciado ejerza la profesión de veterinaria como dice el denunciante es de parecer sea absuelto de esta denuncia declarando las costas de oficio. Y 5.º *Resultando* que en este juicio se han observado las reglas de sustanciación: 1.º *Considerando* que está probado que el denunciado ejerce únicamente el arte de herrar como auxiliar o subalterno del Profesor veterinario D. Rafael López Senra; y que para ello reúne las condiciones que se exigen en el artículo 16 del Reglamento de catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—2.º *Considerando* que según las Reales órdenes de nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y veintidós de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve y veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres los Veterinarios, Albeitares, Herradores, o sólo Herradores pueden abrir solamente un establecimiento banco o tienda, y en el presente caso no se justifica siquiera que dicho Profesor veterinario y auxiliar subalterno, falten a lo que determinan dichas disposiciones.—Y 3.º *Considerando* que a tenor de las Reales órdenes diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho la simple comunicación del Sr. Alcalde, mandada copiar por el denunciante en el acta del juicio, no es de estimar como prueba en el mismo, porque como tal autoridad gubernativa en dichas intrusiones únicamente tiene la facultad de prestar su cooperación a los Gobernadores civiles y Subdelegados de Sanidad para la información de los expedientes que se instruyan en averiguación de dichas intrusiones; y, por tanto, dicha comunicación no justifica en nada la falta denunciada.—Visto el art. 26 de la Ley de justicia municipal y de conformidad con el dictamen Fiscal. *Fallamos*: Que debemos absolver y absolvemos de esta denuncia al denunciado Frutos Brermes Calleja, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Cesáreo Nieto*.—*José Sanmillán*.—*Gregorio Revuelta*.—Publicación.—Leída y pronunciada fué la sentencia que precede por el Tribunal municipal de esta villa en el día diez de su fecha de que certifico.—*Rafael Gómez*, Secretario.—(*Es copia*).—Berreuces a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *Rafael Gómez*.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado municipal.—Notificada que me fué esta famosa sentencia, y no estando conforme con el fallo y los considerados, apelé al Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, de cuyo resultado informaré en su día a los lectores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

CALIXTO T. ISASMENDI

COMENTARIOS.—Ante la anterior y estupenda sentencia dictada en este asunto, hizo bien nuestro fraternal colega y celoso Subdelegado de veterinaria Sr. Isasmendi en recurrir ante el Tribunal superior, ya que no sabemos qué clase y cuáles documentos probativos necesitaría dicho Juzgado para condenar al intruso de referencia toda vez que declaró nula la comunicación oficial del Alcalde de Berrueces, indicadora de los repetidos actos de intrusismo que el tal y majadero chupoptero cometía en la expresada población. Ante hechos tan escandalosos como los presentes, sancionados y comparados por sentencia de este calibre, hay que decir, como el ilustre Diputado D. Melquiades Alvarez, *que la justicia en España es desconocida*.

ANGEL GUERRA.

Estudios bacteriológicos

Microbiología de la leche (1).

Fórmulas de algunos colorantes usuales.—Thionina de Nicotte:

Solución saturada de thionina en el alcohol de 60°....	1 parte.
Agua fenicada a 2 por 100.....	4 »

Azul de Giemsa:

A. Azurll.	1 gramo.
Agua fenicada a 0,5 por 100.....	100 cm. ³ c.

Se conserva indefinidamente: Bicarbonato de sosa o de potasa a 1 por 100.

Se diluye A. con agua destilada hasta obtener una solución transparente.

A 10 cm.³ c. de esta dilución añadir 1 a 10 gotas de B. C. colear diez a quince segundos.

Violeta fenicada:

Cristal violeta.....	1 gramo.
Alcohol a 90°.....	10 cm. c.
Acido fénico cristalizado.....	2 gramos.

Se disuelve el colorante en el alcohol y se añade el ácido fénico poco a poco 100 cm. c. Se filtra después de veinticuatro horas.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Rojo de Ziehl:

Fuchina.....	1 gramo.
Alcohol.....	10 cm. ³ c.
Acido fénico cristalizado.....	5 gramos.

Igual preparación que para el violeta fenicado.

Práctica de las coloraciones.—Instálese o colóquese una gotita de cultivo sobre una lámina muy limpia, séquese lentamente a una dulce temperatura. Fíjese la preparación por el absoluto o más simplemente, pasando lentamente la preparación tres veces por la llama. Déjese enfriar. Colóquense dos o tres gotas de colorante sobre la lámina y déjese obrar unos minutos. Retírese el exceso de colorante por el lavado al agua. Recúbrase la preparación por una laminilla y obsérvese al microscopio. Si el fondo está empastado o muy coloreado, se decolora en parte por la acción del alcohol débil o de un ácido muy diluido.

Método de Gram.—Colorar dos a tres minutos por el violeta fenicado. Retirar el exceso de colorante (sin lavar el agua) se vierte sobre la lámina, gota a gota durante dos minutos, el líquido aquí bajo (líquido de Gram).

Iodo.....	1 gramo.
Ioduro de potasio.....	2 »
Agua destilada.....	200 cm. c.

Descolorar por el alcohol absoluto durante quince segundos; lavar al agua y secar. Se dice que los microbios que quedan coloreados después de este tratamiento *toman el Gram*. Este es un carácter de gran valor para la diferenciación de las especies.

Coloración de los esporos.—Se fija la preparación al alcohol absoluto, déjese secar sin lavar. Agítase durante cinco minutos la solución siguiente:

Agua.....	100 gramos.
Acido crómico.....	5 »

Lavar al agua. Colorear al rojo de Ziehl cinco minutos en caliente. Decolorar por el alcohol absoluto. Lavar al agua. Colorar el cuerpo del bacilus al azul Giemsa. Los esporos aparecen netamente en rojo.

Estas ligeras nociones que preceden no tienen más pretensión que guiar los primeros pasos del alumno en el laboratorio. En forma muy condensada encontrará indicaciones y fórmulas que las obras más completas no ponen siempre en evidencia.

Origen de los microbios de la leche.—La composición química media de la leche es la siguiente:

	Por 100.	
Agua	86,75	} 99,10
Materia grasa	3,50	
Lactosa o azúcar de leche. . .	4,60	
Materias de albuminoides. . .	3,50	
Sales minerales.....	0,75	

Encierra bajo una forma muy asimilable todos los elementos orgánicos y minerales indispensables al desarrollo de los microbios.

Leche aséptica.—Parece que a la salida de la leche de sus conductos galactóforos debía estar enteramente privadada de microbios, pues sabemos por los recientes trabajos de Porcher que los tejidos de la mama sana funcionan como filtros perfectos. En realidad es casi imposible recoger leche estéril, pues la recogida con las más grandes precauciones contiene aun bacterias que han penetrado y subsisten en el canal del pezón. La infección se produce con tanta más facilidad cuanto más relajados están los músculos del pezón.

Los microbios aislados de la leche ordeñada o extraída asépticamente, son por regla general estafilococos o estroptococos de especies inertes, pero que pueden a veces determinar la inflamación del pezón.

Los estafilococos dan ácido láctico y caseosa, y a la larga pueden precipitar la caseína y peptorizarla. Los estroptococos producen ácido láctico.

Los ensayos de ordeño aséptico han proporcionado un número en bacterias comprendidas entre 10 y 5.000 por cm. c. con una media próxima o vecina de 300.

He ahí un resultado muy apreciable si se consideran las cifras siguientes mucho más elevadas, que expresan los términos medios en gérmenes por cm. c. de las leches de algunas grandes ciudades:

Munich (Alemania).....	10.000—100.000	(Cropf).
Breslau —	50.000	(Bitter).
San Petersburgo (Rusia)...	150.000	(Gernhard).
Berna (Suiza).....	10.000—12.000	(de Frenkenreich).
Amsterdan (Holanda).....	2.500.000	

Causas de la infección de la leche.—Vemos, pues, prácticamente que la leche es pobre en bacterias a su salida de la mama, sobre

todo si se toma la precaución de no recoger los primeros chorros que arrastran los microbios del canal.

Se contamina la leche bajo la influencia de causas, cuyas principales son:

1.º La suciedad de las manos y de los vestidos de la persona que ordeña. 2.º La presencia de excremento de vaca en las mamas y en el ijar del animal. Russel ha hecho constar, por ejemplo, que durante la práctica del ordeño de una vaca sin limpieza previa, caían en la leche unos 3.250 gérmenes y que era posible bajar esta cantidad a 115, pasando con el ordeño un trapo limpio y ligeramente húmedo sobre los lados y pezones de las mamas.

Havoison ha obtenido en las mismas condiciones cifras comparables: 9.845 a 17.155 contra 640 a 2.350.

Se hallan en el excremento y deyecciones de la vaca microbios contenidos en los alimentos ingeridos; lo que explica bien la influencia nociva de ciertos productos alimenticios fermentados o alterados (como remolachas, pulpas, henos, granos, etc., muy ricos en bacterias sobre la flora de la leche y los accidentes intestinales determinados en los terrenos por dicha leche sucia como las diferentes diarreas infecciosas producidas en los intestinos por el bacillus coli, o coli bacillus).

Por otra parte, no debemos olvidar que la diseminación más frecuente del bacillus tuberculoso bovino por la leche se hace por los excrementos que contienen el bacillus de Koch antes de declararse la tuberculosis franca, alcanzando casi siempre el intestino en primer lugar.

MIGUEL ZAPATA,
Veterinario

ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

Instrucciones contra la perineumonía exudativa del ganado vacuno, redactadas por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias (1).

En casos de duda hay que recurrir a la autopsia y examen bacteriológico. Cuando se efectúa la primera, bien por sacrificarse o morir la res enferma, al abrir el pecho o cavidad torácica, sale en bas-

(1) *Conclusión.*— Véase el número anterior de esta Revista.

tante cantidad un líquido amarillento o de color de cerveza, mezclado con copos de naturaleza fibrinosa y pseudomembranas. Luego, al intentar extraer el pulmón, se encuentra, en una mayor o menor extensión, pegado o adherido a las paredes costales, efecto del proceso inflamatorio y adhesivo que se ha operado entre la pleura (pared costal) y el pulmón.

Este presenta grandes zonas hepatizadas, es decir, más densas, como si hubiesen convertido en tejido hepático, desapareciendo las vesículas y haciéndose más pesado, hasta el punto de que, si estos trozos se depositan en agua, se sumergen, sucediendo lo contrario con el pulmón sano. Al efectuar un corte o sección, esa densidad de tejidos se manifiesta como con separaciones, limitadas por zonas más claras en forma de enrejado, y que, según el período de la hepatización, forma focos grises, rojos claros o rojo moreno oscuros (*superficie de sección jaspeada multicolor*).

En fin, no es raro encontrar tejido destruido o necrosis y supuraciones. Así también son frecuentes la asociación de las lesiones de perineumonía y tuberculosis.

El diagnóstico bacteriológico, por la filtración del jugo pulmonar la práctica de cultivos en caldo peptonado y en agar, sólo se pueden practicar en laboratorios.

¿Es curable la perineumonía?—La perineumonía o pleuroneumonía, conocida, además, con los nombres de *epizootia*, en Santander; *birikitsetacomina* y *mal de biriquis*, en Vizcaya, y *gaitz berrya* y *frauces miña*, en Guipúzcoa, etc., es una enfermedad gravísima.

Su mortalidad es de un 40,50 por 100, registrándose en muchos focos un 30 por 100 de curaciones incompletas. En ocasiones se elevan las pérdidas a un 75 por 100 del total de atacados, pudiendo afirmarse que sólo tiene un término favorable el 20-25 por 100.

Se citan casos de curación por tratamientos diversos. Sin embargo, no pasan de ensayos, por cuanto los legisladores de todos los países prescriben el sacrificio en sus disposiciones sanitarias, convencidos, acaso, de la inutilidad de los remedios y, sobre todo, por el peligro que ofrecen, durante mucho tiempo, los animales tratados.

Es, pues, lo más práctico el sacrificio de los animales enfermos, y la aplicación a los sanos de las medidas profilácticas.

Profilaxis.—Contamos para ésta con las inoculaciones o vacunaciones que confieren la inmunidad y las medidas sanitarias.

Para las primeras hay dos procedimientos: el llamado de *Willems*, que consiste en inocular directamente con exudado pulmonar de una res atacada del mal, y el de *Nocard-Roux*, con cultivos puros.

El primero, o de Willems, es difícil para los no profesionales, por la rigurosa asepsia con que hay que proceder al recoger el exudado, al inocularle y por los accidentes que suelen presentarse. Por lo mismo, exige una dirección técnica en cuanto sea posible.

El *jugo* o serosidad puede obtenerse de distintos modos. Uno consiste en verificar en los pulmones de una res sacrificada en el segundo período de la enfermedad una cavidad en forma de cono. Pronto, por retracción de los tejidos, afluye la linfa a la cavidad y se recoge con pipetas perfectamente esterilizadas. El líquido así obtenido se mezcla en la proporción de 50 c. c. de virus, 25 c. c. de glicerina y otros 25 c. c. de solución fenicada al 0,5 por 100. Se envasa, y puede conservarse hasta dos o tres meses.

Adviértese que el pulmón que se elija no debe tener focos purulentos, ni signos de otra enfermedad, como la tuberculosis, etc.

Puede obtenerse también abundancia de linfa inoculando virus a un bóvido joven detrás de la espalda, y del edema resultante, muerta la res, se recoge el exudado en la forma indicada.

La inoculación debe practicarse precisamente en la parte terminal e interna de la cola. Se emplea una jeringuilla ordinaria de Pravaz, o mejor la de Laquerrière, provista de fuerte aguja, y se inyecta debajo de la piel una gota de virus.

Antes debe lavarse la región con agua jabonosa, con alcohol y con una solución antiséptica. También se puede inocular con lanceta o aguja acanalada impregnada de virus.

Pasados ocho días de la inoculación, conviene fijarse mucho en la hinchazón que se forma en el punto de aquélla, y que, a veces, no aparece en quince o veinte días.

Cuando, efecto de la actividad del virus, de la gran sensibilidad del animal, etc., se observa que la inflamación asciende y que la reacción local amenaza difundirse, se recurre a sajar la cola en varios puntos, o a la amputación, si el proceso inflamatorio es rápido e intenso.

El método de los cultivos puros, que preparan y remiten los Institutos con las oportunas instrucciones, es conveniente, porque él obvia la dificultad que supone no tener siempre linfa de donde servirse, ni material adecuado ni la pericia suficiente.

En cambio, tiene la desventaja de que, a veces, se halla tan atenuado el virus, que no provoca efecto alguno, y otras, porque es excesiva la virulencia, produce accidentes.

No es, con esto, negar los buenos resultados que dió en muchos casos; pero cítanse otros en que fracasó el sistema, por faltar la

reacción, o porque la intensa virulencia ocasionó muchas bajas en el ganado inoculado.

El cultivo puro se inocula con la jeringa Pravaz, bajo la piel del extremo inferior de la cola, después de un lavado aséptico del tegumento, poniendo a cada res un cuarto de centímetro cúbico.

Conviene otro método denominado de Martín. Consiste, y no porque sea mejor lo citamos, sino por curiosidad, en pasar, en la misma región, un hilo o sedal empapado en linfa, que queda puesto unos doce días.

En resumen: la inoculación preventiva recomendada por Willems contra la perineumonía, si el virus es bueno y la operación se hace bien, puede determinar un 2 o un 3 por 100 de bajas, y algunos accidentes de cola, que reclaman su amputación; pero la inmunidad conferida permite resistir a los animales el contagio natural durante el resto de su vida.

El método de virus puro reconizado por Nocard-Roux confiere inmunidad por un año, siendo menos peligroso que el anterior.

El sacrificio inmediato de los enfermos y de los sospechosos y la inoculación preventiva de los sanos con la desinfección sería el ideal de la profilaxis.

La carne, cuando los animales no están bajo la influencia de la fiebre, en un ataque agudo o muy demacrados por la cronicidad del mal, debe aprovecharse para el consumo público, por ser completamente inofensiva y sin virulencia alguna.

Fisiología y Zootecnia comparadas

<La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital>,
por el Dr. D. Juan Manuel Díaz Villar, de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

Su origen se busca por sus caracteres anatómo-fisiológicos y el resultado de la multiplicación, de modo que si un mestizo entre *A* y *B*, que da el tornaatrás completo hacia *A*, lo sometemos a la reproducción, nos dará primero productos análogos a *A*; después otros de morfología entre *A* y *B*, y, por fin, un tercero que se parecerá a *B*, probando este caso la existencia de dicho tipo en sus principios. Por

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

las sucesivas uniones de los mestizos se logra la separación de los caracteres, efectos que ya se manifiestan en la herencia bilateral, conducen a la dislocación de las formas transitoriamente asociadas y llegan, por fin, a su disipación y reversión a las razas primeramente cruzadas. Esta inestabilidad, que se acentúa a la cuarta o quinta generación, ha servido para negar la posibilidad de formar razas por el mestizaje; es decir de obtener por semejante operación grupos étnicos susceptibles de transmitir por herencia la conformación adquirida por cruzamiento. La ciencia zootécnica puede impedir, hasta cierto punto, la disociación de los caracteres, logrando la interposición de las cualidades y aptitudes con el fin de que se conserven y perpetúen, como lo comprueban los siguientes ejemplos:

El caballo anglo-árabe se deriva del pura sangre inglés y del pura sangre árabe.

La raza bovina de *Sarlabot*, procedente del cruzamiento de la de sin cuernos de Angus y de la cotentina, que se distingue, hasta en sus últimas generaciones, por la carencia de los cuernos, por las manchas oscuras en la capa, la buena conformación y aptitud para producir leche.

El carnero dishley-merino, derivado del morueco inglés y de la oveja merina.

El cerdo Yorkshire, que procede del cruce de una raza inglesa con la china. El cerdo Berkshire, que resulta del triple cruzamiento entre el tipo oriental de orejas rectas, el de orejas pendientes y los napolitanos de orejas horizontales.

En la especie canina son muy numerosos los casos de mestizaje, como el griffon vendeano, el bull-terrier, el terrier inglés blanco, el danés, etc.

Las condiciones más favorables a la fijación del mestizaje pueden reducirse a dos: una es la elección de las razas que se van a mezclar, debiendo escogerse las más alejadas, en las que hay menos tendencia a la fusión de caracteres, y de este modo se asocian fácilmente en el mestizo las aptitudes que estaban separadas en los troncos ancestrales, como acontece en el dishley-merino, que reúne en un mismo ejemplar la producción de carne del primero y la de lana del segundo, no existiendo regla absoluta en las uniones de las razas afines, porque varían con el fin industrial que persigue el criador, y hay necesidad de acudir a tanteos para que tengan eficacia las operaciones zootécnicas, y otra es la obtención de los mestizos destinados a la reproducción, sirviéndose con preferencia de los que están más alejados del tronco primitivo, con el objeto de que la

potencia hereditaria de éste sea lo más débil posible y aquellos ofrezcan entre sí mayor semejanza, en cuyo caso es más grande la cohesión que existe entre ellos. En la quinta generación suele anularse casi por completo la energía hereditaria de una de las razas originarias, y entonces aparecen los raceadores o reproductores que tienen mayor fijeza en la transmisión de sus caracteres, utilizándose con gran éxito en la formación de la población mestiza.

La *hibridación* consiste en la unión sexual de dos individuos de especies diferentes, de la que nacen los híbridos, que son, por lo general, infecundos. La esterilidad de estos productos puede ser absoluta, bilateral o solamente unilaterial, observándose la fecundidad limitada en las hembras cuando no son acopladas por machos de uno de los troncos de donde se derivan, porque, según Cornevin, sus elementos reproductores ofrecen mayor resistencia a las causas de perturbación. Es indudable que el origen de esta fecundidad relativa o absoluta hay que buscarlo en la génesis de los elementos reproductores, los cuales se detienen frecuentemente en su evolución, y, por lo tanto, no llegan a su completa madurez, condición *sine qua non* para que puedan efectuar la fecundación, punto de partida del desarrollo del nuevo ser.

De las investigaciones histológicas de P. Stephan resulta que, en los híbridos hembras, la ovulogénesis es alguna vez completa, pero que las células espermáticas no llegan jamás a su completo desarrollo, y, por consiguiente, son ineptas para realizar la fecundación. La estructura del testículo del mulo da la prueba de su incapacidad reproductora, puesto que, como dice dicho autor, las células epiteliales constituyen masas de volumen variable, extendiéndose en las mallas de un retículo fibroso compacto, en vez de tapizar los tubos seminíferos que no han llegado a formarse; de suerte que los elementos genitales son homólogos de las espermatogonias de las células genitales primordiales, pero no entran en el período de las segmentaciones de reducción y, por tanto, no existen espermatozoides capaces de fecundar.

(Continuará).



Sección de consultas

EPIZOOTIAS.—Pago de vacunaciones.

CONSULTA

El Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias, ha procedido a la vacunación de los ganados de este Municipio, donde oficialmente se halla declarada la viruela, llevándose a 25 céntimos por cada res operada, y se pregunta.

¿Tiene obligación ineludible de vacunar dicho funcionario? Aunque la tenga, ¿puede exigir honorarios por tal operación? De ser así, ¿hay tarifa especial, o es potestativo en el Facultativo reclamar los que tenga por conveniente?

CONTESTACIÓN

En caso de que la vacunación del ganado fuera preventiva o curativa, la solicite su propietario, claro es que, si deben satisfacer honorarios del Inspector, ha de pagarlos dicho dueño, como expresamente dice en cuanto a la curativa el artículo 40 del reglamento de 30 de Agosto de 1917 y hay que entender respecto de las otras, por ser un servicio hecho a instancia de parte. En tal caso, y conforme al núm. 16 de la tarifa de 30 de Marzo de 1875, la cual continuará vigente, podrá el Veterinario exigir 10 pesetas por cada 100 cabezas de ganado, si el rebaño pasa de ese número; 7,50 pesetas si tiene de 50 a 100 reses el rebaño, y 0,25 por cada res si no pasan de 50; pero bien entendido, como recuerda la nota final de la mencionada tarifa, que si entre el ganadero y el Veterinario hay iguala o ajuste, en el que no se excluya la vacunación, nada tendrá que pagarse por ésta, y sólo habrá de costear el propietario la linfa, puesto que no hay precepto ni razón que obligue al Profesor a costearla y facilitarla.

Si la inoculación es preventiva y ordenada por la Dirección general de Agricultura, como disponen los artículos 35, 37, 38 y 229 del citado reglamento, sin lo cual no debe verificarse, salvo que la pida el dueño del ganado como autoriza el art. 39, nada habrá de abonar aquél, porque corresponde realizarla al Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, el cual disfruta sueldo por éste y otros servicios, según los arts. 287, 298 y 302, letra o del repetido reglamento, sin que éste ni otra disposición le conceda derecho a cobrar cantidad alguna por tales inoculaciones que tampoco están comprendidas en las tarifas de servicios sanitarios de 24 de Febrero de 1808, y, por consiguiente, si se encomienda la inoculación a otro Veterinario o al Inspector municipal, o éste le presta el auxilio que indica el art. 36 del reglamento, tampoco debe pagar cantidad alguna el ganadero, porque no puede depender de que por voluntad de la Dirección o del Inspector provincial el que para el ganadero re-

sulte este servicio gratuito o le sea oneroso, y porque ni en la tarifa del art. 312 ni en otra disposición se comprende tal concepto; y menos habrá de pagarlo el dueño de las reses ni el Ayuntamiento si el Inspector municipal tiene señalado sueldo fijo, con arreglo a los artículos 308 y siguientes, no habiendo tampoco de obtenerse ni pagarse la vacuna porque ha de facilitarla el Ministerio de Fomento, según el citado art. 36, al funcionario que designe para practicar las inoculaciones preventivas.—(*El Consultor de los Ayuntamientos*).



LEGISLACION TITULAR

Facultativos titulares: nulidad de contratos.—El contrato hecho con un Facultativo que no pertenecía al Cuerpo de Médicos titulares, convenido por un periodo limitado de cuatro años, no llegó a ser formalizado por escritura, y, además, y habiéndose prescindido de toda intervención de la Junta de patronato de Médicos titulares, contraviniendo lo ordenado en los arts. 91 y 107 de la instrucción de 12 de Enero de 1904, conviniendo la dotación del servicio en 100 pesetas anuales, a pesar de corresponderle la de 750 pesetas por la vigente clasificación de partidos médicos, faltando así a lo ordenado en la Real orden de carácter general de 21 de Septiembre de 1906, es nulo para producir la nulidad del como celebrado, contraviniendo las disposiciones vigentes sobre la materia, y en su consecuencia, y conforme a lo establecido por el art. 1.300 del Código civil, ninguna de las partes puede invocar el contrato para exigir a la otra el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Por estos fundamentos se confirma en parte y en otra se revoca sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo sala 4.^a, 28 Abril 1921. *Gaceta* 27 Octubre id.)

Facultativos titulares: pago de servicios prestados con contratos nulos. Aunque los servicios del titular se hayan prestado en condiciones ilegales, por ser nulo su contrato, en el que se fijaba un haber inferior al marcado por la clasificación de partidos médicos, es incuestionable que se ha hecho acreedor a la debida remuneración por el servicio que realizó, y, para fijar ésta, no puede atenderse a los términos del contrato, porque los vicios de nulidad de que adolece impiden fundar en él derechos como el pretendido por la parte demandante, siendo lo más justo fijar, teniendo en cuenta la dotación que el servicio tiene con carácter obligatorio por las disposiciones administrativas que regulan esta materia, o sea la señalada en la vigente clasificación de partidos médicos, que era la de 750 pesetas anuales para esa titular, puesto que constituye una obligación de ineludible observancia para el Ayuntamiento, según lo dispone la real orden de 21 de Septiembre de 1906, y no sería lícito ni moral que éste se sustrajese a su cumplimiento.

Al aplicar esa doctrina deben tenerse presentes asimismo las circunstancias especiales del caso, del que aparece que el Médico titular ha venido percibiendo sus haberes durante los años 1910, 11 y 1912, sin formular la menor protesta, y hasta el año de 1913 no ha hecho reclamación sobre el particular, y este proceder no puede menos de dar lugar a que se estimen consentidos por el interesado los actos anteriores a este último año, y por ello renunciado su derecho a percibir las diferencias de sueldo que ahora reclama con relación a ese periodo, procediendo, por tanto, reconocerle solamente los que no se hallen en ese caso, o sea los correspondientes a partir del presupuesto de 1913 en que presentó su reclamación.

Doctrina establecida al confirmar en parte y revocar en otra la sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia Tribunal Supremo, sala 4.ª, 28 Abril 1921. *Gaceta* 27 Octubre ídem).

REVISTA EXTRANJERA

Higiene alimenticia.

Apunte sobre un procedimiento indígena de conservación de la carne en Fez, por M. Carpentier, Veterinario inspector del servicio de fomento de ganado en Fez (Marruecos) (1).

El propietario con estos datos, él mismo hace su conserva o la manda hacer por un especialista, cocinero marroquí o esclavo negro. En lugar de adquirir una res entera, el particular compra alguna vez la carne deshuesada al carnicero.

En fin, la carne de conserva es, asimismo, objeto de un importante comercio. El fabricante de conservas compra los animales: hace sufrir a la carne la preparación necesaria y vende la conserva al quintal (por mayor) al mercader de aceite, el que tiene el monopolio de la venta al detall.

8.º *Precio.*—Acontece que, un particular de poco dinero, vende una conserva preparada en su casa. La expone en el mercado y la vende de 5 francos a 5,25 el kgr. La conserva hecha por el fabricante (Coëlla) en vista de la venta, se expone según su calidad, de 3,75 a 4,50. Es menos cuidada, en general, y bien entendido, no ofrece las mismas garantías.

En todos los casos, la conserva se vende mitad músculo, mitad grasa o cosa así.

(1) *Conclusión.*—Véase el número anterior de esta Revista.

9.º *Procedimiento israelita.*—El procedimiento que se acaba de describir es el empleado por los musulmanes. Los israelitas tienen un procedimiento análogo, pero echan la mayor parte de aceite sobre la carne cruda, después de la salazón.

El resto es añadido cuando está cociendo, bajo la forma de aceite hirviendo nuevo; además, no se pone en la conserva comino ni cilantro ni ajo. Los israelitas hacen otra conserva, en la conservación de la cual entran solamente los *pulmones* y el *intestino delgado*. Los pulmones, desembarazados de los bronquios y bronquiolas más importantes, son cortados en pedacitos y lavados en gran cantidad de agua. El intestino delgado se divide en fragmentos de un metro o cosa así.

Se introduce en la luz del canal un basión que se hace girar. El intestino, en seguida, es vuelto como un dedo de guante, la mucosa al exterior, y enjuagada cuidadosamente en tres aguas, lo menos. El resto de la preparación es lo mismo, pero la exposición al calor solar es más prolongada, y la proporción de sal más considerable.

La conserva entra en la composición de los platos corrientes; se consume también en preparación culinaria de algún modo. Los fragmentos de intestino miden de 8 a 12 centímetros, y se presentan bajo forma de cordones moniliformes que crujen al mascarlos y de sabor fuertemente salado.

En los tiempos heroicos donde maltrataba la *magia* (aguardiente judío hecho con el orujo de la uva), la conserva del intestino tenía la reputación de atenuar los efectos peligrosos.

III. CONSERVA DE LA CARNE DE CAMELLO.—La carne de camello es tan apreciada al menos como la carne de buey; el indígena la llama «calda» y «fortificante». La conserva se fabrica del mismo modo, dura el mismo tiempo conservada y tiene el mismo precio. El camello es raro en la región de Fez (*en el censo* de 1917, 117 camellos para toda la región, de los que más de 100 hay empadronados en Fez-Ville; es decir, que no se encuentra en tribu). Poco de particular hacen de esta conserva. Un marroquí es especializado en esta fabricación y compra a bajo precio todo lo que pasa en el mercado, que en verdad, es poca cosa. Los israelitas no consumen la carne de camello.

IV CONSERVA DE LA CARNE DE CARNERO.—Tiene lugar en las mismas épocas. Esta fabricación es mucho menos usada, acaso porque la carne de carnero es más cara que la de buey (diferencia media de 15 céntimos por kilogramo neto), sobre todo, a causa de la débil duración de conserva de la mercancía: cuatro o cinco meses como máximo, y a veces menos.

En estas condiciones, la conserva hecha en estío, cesa de utilizarse en la época en que, justamente, la necesidad de carne comienza a hacerse sentir.

A título de curiosidad, se puede decir que los ricos Fasi, llamados a recibir frecuentemente, compran a un importante carnicero, cuarenta o cincuenta carneros que ponen en conserva. Esta conserva es consumida sin demora. Se utiliza para la confección de las *brochetas* tostadas que son muy solicitadas por los marroquíes gastronómicos.

V CONCLUSIÓN.—Asaz complicado, en suma, el procedimiento marroquí de tratamiento de la carne, proporciona, sin embargo, una *conserva de bney* sazónada.

La salazón es obtenida por la triple acción de la *salación*, la *desecación* y el *calor*; los accidentes ulteriores se evitan por el enraiciado de la grasa.

Es curioso encontrar reunidos a poco precio todos los procedimientos conocidos de conservación de las carnes, y el mismo *anti-séptico*, la sal eficaz, tanto como antiséptico o bien como desecante.

JULIÁN SOTOCÁ.

Alumno de Veterinaria de Madrid (1).

BIBLIOGRAFÍA

Nouveau Dictionnaire Vétérinaire, *médecine, chirurgie, thérapeutique, législation, sanitaire et sciences qui s'y rapportent*, por los Dres. Fontaine, Veterinario principal, y Huguier, Veterinario Mayor del Ejército francés, e Individuos de la Sociedad Central de Medicina Veterinaria.

La Medicina Veterinaria es indudable que ha realizado muy grande progreso desde hace unos cuantos años. Durante la pasada guerra mundial, en el dominio médico-veterinario ha sostenido una gran lucha contra las enfermedades consagiosas, tales como el muermo, la sarna, el tétanos, la fiebre tifoidea, las linfagitis, la rabia, etc. Después aparece la fiebre aftosa, tan terrible y mortífera, en 1919 y 1920, y a fines de 1920 se presentó la peste bovina, la que, después de invadir las posesiones francesas del Africa Occidental (1916-18),

(1) Del *Bouueil de Médecine Vétérinaire*.

se desarrolló igualmente en Bélgica, amenazando la devastada frontera del Norte de Francia.

En el dominio quirúrgico ha sido enorme el perfeccionamiento veterinario observado y aplicado en el tratamiento de las heridas y operaciones de la guerra, y numerosas las nuevas técnicas empleadas en las complicaciones de los traumatismos.

En el dominio agrícola los convenios efectuados llaman la atención del mundo francés en el problema tan dificultoso de su reconstitución.

En el dominio económico el abastecimiento de carnes y forrajes fué angustioso, pero los frigoríficos aliados vinieron en socorro del pueblo francés, y la cuestión de los productos sucedáneos para combatir la escasez de los forrajes, que preocupó vivamente a los Poderes públicos, fué resuelta.

Y mientras que en los Ejércitos los prácticos luchaban con los peligros y las dificultades, los Laboratorios y las Escuelas estudiaron, experimentaron y resolvieron tan grandes problemas, pues los años del 14 al 19 fueron de prueba, aumentaron igualmente de trabajo.

Los años anteriores a la guerra, así como los del cataclismo, han sido fértiles en descubrimientos científicos y médicos, y tan es así que las enfermedades contagiosas, la seroterapia, las vacunaciones, las nuevas medicaciones, los recientes medios de diagnóstico, la higiene, los Mataderos, etc., han sufrido profundas modificaciones. La reglamentación del ejercicio de la farmacia y la legislación sanitaria han sido completamente transformados o modificados en gran parte.

El nuevo Diccionario veterinario de los Sres. Fontaine y Huguier es una excelente obra, desde este punto de vista, para consultar y estudiar todo lo nuevo que exige el estado actual de la ciencia veterinaria, y permitirá al práctico, al criador de ganados, al agricultor, encontrar una documentación rápida, un consejo útil y una revista moderna. La ilustración de la obra, por medio de numerosos grabados, es completa y nueva en su mayoría, razón de más para comprender la gran utilidad veterinaria de este libro.

La obra en cuestión constará de dos grandes volúmenes en 8.º de más de 1.200 páginas, ilustradas con más de 600 grabados. Aparecerá desde Noviembre próximo pasado en fascículos de 80 a 100 páginas al precio de cinco francos, pero puede adquirirse por suscripción de 20 francos en la librería de J. B. Bailliére et fils, calle de Hanteuille, 18, Paris.

Se acaban de publicar los fascículos 3.º y 4.º

QUINTILIUS.

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. -En la última sesión celebrada el 16 del actual, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana y la asistencia de los Sres. Castro, Ortiz, Calleja, Soto y Remartínez, como Secretario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; enterarse la Junta de haber remitido a la misma el Gobernador de Segovia, para informe del Patronato, el expediente recursó de alzada, entablado ante dicha autoridad, por D. Hipólito Paniagua López contra el Ayuntamiento de Riaza, nombrando Veterinario titular a D. Miguel Martín, acordando la Junta pase a informe del Vocal ponente; enterarse la Junta que por el Gobernador de Logroño se ha resuelto, con fecha 19 de Noviembre, el recurso de alzada de don Santiago Abad, de conformidad con el informe de la Junta, ordenando al Alcalde de Autol la reposición de dicho compañero; la Junta se enteró y fueron aprobados por la misma los diferentes asuntos despachados desde la sesión anterior, tanto por denuncias, anuncios de vacantes, expedición de certificados de aptitud, nombramiento de titulares, contratos y antecedentes pedidos a diferentes Ayuntamientos sobre la forma en que se encuentran provistos los cargos de Inspectores veterinarios; aprobación de los expedientes de admisión en el Cuerpo que a continuación se expresan; D. Luis Clotel, de Novés (Lérida); don Blas Mastrel, de Seo de Urgel (Lérida); D. Miguel López, de Zaragoza; D. Manuel Llano, de Madrid; D. Enrique del Río, de Fuentes de Santa Cruz; D. Victor Campos, de Sabiote (Jaén); D. Isaac Perales de Llombay (Valencia); D. Luis de la Muela, de Cuenca; D. Manuel Hidalgo, de Benavente (Zamora); D. Alejandro Manrique, de La Seca (Valladolid); don Fausto Ruiz, de Buñol (Valencia); D. Sixto López, de Montes (Burgos); D. Marcelino Navarro, de Bienservida (Albacete); D. Pio Ortega, de Los Barrios de Bureba (Burgos); D. Nicanor Almarza, de Villacastín (Segovia); D. Casto Gómez, de Priego (Cuenca); D. Diodoro del Vall, de Ventura del Pisuerga (Palencia); D. Marcos Algarra, de Alarcón (Cuenca); D. Marcial Marea, de Grisen (Zaragoza); D. Julián Saturnino, de Valdeverdeja (Toledo); D. Eliseo Pet, de Laracha (Cuenca); don Manuel Velasco, de Fuentes de Rapel (Zamora); D. Miguel Gomila, de Mercadal (Baleares), D. José Casas, de Naval Moral (Cáceres), y don Arturo Suárez Palacio, de Zaragoza; y aprobación del Balance de cuentas cerrado por fin de Noviembre anterior, del que resulta que en 31 de Octubre existían en Tesorería 8.289,50 pesetas, que con 705 recaudadas en el citado Noviembre suman 8.994,50 pesetas, de las que deducidas

685,90 por los gastos de dicho mes, dan un saldo a favor del Patronato de 8.308,60 pesetas, de ellas 7.000 en el Banco de España y 1.308,60 en Tesorería para los gastos de urgencia.

Nombramiento.—Nuestro estimado compañero de Redacción D. Roberto Remartínez ha sido nombrado, mediante concurso público. Médico de la Asamblea de la Cruz Roja Española, con destino en la Comisión 6.^a de esta Corte, situada en la calle de Orellana, en donde tendrá sus consultas de enfermedades *Mentales* y *Nerviosas* los lunes, miércoles y viernes de doce a una.

Legislación docente.—Real orden disponiendo se anuncie a oposición libre la provisión de las plazas de Profesor auxiliar de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba, León y Santiago. Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a oposición libre, entre Veterinarios y Licenciados o doctores en Medicina, la provisión de las plazas de Profesor auxiliar de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000 pesetas. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Noviembre de 1921.—*Silió*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.—(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Establecimiento multado.—Según nota facilitada en el Gobierno civil de Barcelona, practicado un reconocimiento en el comercio propiedad de los Sres. Subirats, Badia y Vigo, de la calle de Cominans, 6, dedicado a la venta de embutidos, quesos y mantecas, se remitieron muestras de los productos al Laboratorio Municipal, que, después de analizarlos, ha certificado que resultan impropios para la alimentación, por hallarse descompuestos, y que las mantecas son mezclas de grasas de animales, extrañas a la manteca misma, y los productos alimenticios llamados Montsení son otra mezcla de grasas animales y mantecas.

El Gobernador ha multado a los dueños del establecimiento con 1.000 pesetas y ha pasado el tanto de culpa al Juzgado.

Aviso a los morosos.—Suplicamos a los suscriptores morosos tengan la bondad de enviarnos por el giro postal el importe de sus descubiertos para poder atender a los gastos que lleva consigo esta publicación, cada día más crecientes, y evitar así publicar el nombre de los morosos si a ello nos obligan.

Donativo honoroso.—Por nuestros muy queridos e ilustrados compañeros de La Solana (Ciudad Real) D. Ramón Fernández de Sevilla y don Manuel García se ha hecho una generosa donación, de sus haberes titulares, de 750 pesetas a favor de dicho Municipio para adquirir un *Triquinoscopio* con destino al Matadero local que se está construyendo en el mencionado Consejo, aparato que habrá de adquirirse para la inauguración de aquel Matadero, facilitando el Ayuntamiento la cantidad que sea necesaria para el coste total del referido y utilísimo instrumento sanitario, sobre la donada por nuestros prestigiosos colegas, a

los que con entusiasmo ilimitado felicitamos no sólo por su benéfica obra sanitaria, que les honra por modo excepcional, sino porque además con su plausible iniciativa contribuirán a que el Ayuntamiento de La Solana sea uno de los contadísimos municipios españoles que gozan con tan importante, costoso y utilísimo aparato.

Reiteramos nuestros plácemes más sinceros por su hermosa labor social a tan estimados compañeros, y que sus convecinos se la agradezcan en la medida que es de estimar.

Contra el paludismo.—El abron belga Alfredo Coppens d'Ecckerbrugge, fundador de San Bernardino, en el Paraguay, ha descubierto un remedio contra el paludismo, que lleva ya largo tiempo de experiencia en el Congo belga y en otras regiones africanas.

Dicho remedio no es sólo curativo, sino profiláctico.

Investigaciones científicas.—**Nuevo método para curar la tuberculosis.**—Reunida el 20 del actual la Academia de Medicina, de París, el miembro de la misma, Sr. Coutieres, ha leído una nota sobre «La inhalación de polvos cálcicos y la tuberculosis».

El Sr. Coutieres, habiendo observado que los obreros que trabajan en los hornos caleros no eran atacados por la tuberculosis, procuró obtener una atmósfera análoga a la que rodea esos hornos, o sea seca y caliente, saturada de polvo de cal viva, de polvos cálcicos y ácido anhídrido carbónico.

Por esa medio logró curar muchos enfermos.

Simultáneamente, el doctor Mercier Mary, habiendo hecho las mismas observaciones que el Sr. Coutieres, consiguió análogos resultados, de suerte que el método seguido por ambos doctores permite considerarlo como curativo a la vez y preventivo.

Vacantes.—Las plazas de Veterinario titular y de Inspector municipal pecuario de Villamayor de los Montes (Burgos) con la dotación anual de 365 pesetas cada una. Solicitudes por fin de Enero.

Otras.—Las de idem id. id. de Otero (Toledo) con la propia dotación cada una. Solicitudes hasta el 10 de Febrero.

Otra.—Una titular interina de Gijón (Oviedo) con 2.760 pesetas anuales. Solicitudes hasta fin de Enero.

Otras.—La id. titular y de Inspección pecuaria de Jarandilla (Cáceres), dotadas con 500 pesetas anuales la primera y 365 la segunda. Solicitudes al 20 de Enero.

Otra.—La id. titular de Arenys de Munt (Barcelona), dotada con 850 pesetas al año. Solicitudes hasta igual fecha.

Otras.—La id. id. y la municipal pecuaria de Cedillo del Condado (Toledo), con 730 pesetas anuales las dos. Solicitudes al 10 de Febrero.

Otra.—La id. pecuaria de Sevilleja (Toledo), con los derechos de tarifa. Solicitudes al 10 de Febrero.

Microscopios y termómetros.—Se tienen a la venta varios excelentes de los primeros, de diferentes diámetros y precios desde 200 a 1.000 pesetas; y una multitud de los segundos, de máxima fija al minuto, al económico precio de 2.50 pesetas uno.

ÍNDICE

De las materias contenidas en la colección de esta Revista correspondiente al año de 1921.—Sesagésimo noveno (69) año de su publicación desde que se fundó EL ECO DE LA VETERINARIA.

	Páginas
Abastecimientos.....	63
Aquí y allá.....	99
Así paga el diablo.....	193
Bibliografía.—El conejo doméstico.....	14
» Un éxito editorial.....	15
» Nuevo Diccionario Veterinario.....	16, 65 y 282
» El pan hecho en casa.....	45
» Vade mecum de Sanidad pecuaria.....	46
» Elementos de arte de recetar.....	88
» Tratado de canicultura.....	228
» Manual del pintor.....	228
» Tesoro del confitero.....	229
» Ordenanzas de albañilería.....	229
» La agricultura y la ganadería de Italia.....	229
» Cómo crecen los niños españoles.....	230
» Las obras maestras.....	230
» Formulario de Veterinarios prácticos.....	231
» Por las rutas del saber.....	255
» Refranero pedagógico.....	256
» Cuidados de los animales agrícolas.....	257
Caballo (El) español de tipo oriental.....	12
Crónicas.....	17, 46, 66, 90, 118, 139, 164, 188, 214, 235, 260 y 284
¿Curación de la tuberculosis animal?.....	42
¿Curación de la rabia?.....	44
Clasificación (La) de partidos veterinarios.....	73
Clasificación de partidos y colegiación obligatoria.....	73
Cría caballar.....	81
Cuerpo (El) de Veterinarios municipales de Barcelona.....	102
Cría (La) caballar en España.....	112, 134, 159 y 184
Consultas.—Pago de haberes a los destituidos.....	117
» Los que pueden ejercer el herrado.....	183
» Presentación de títulos.....	212
» Nombramiento de titulares y pecuarios.....	232
» Reconocimientos de ganados enfermos.....	254
» Pago de vacunaciones.....	278

	<u>Páginas</u>
Dietética (La) en la fiebre tifoidea.....	40
Estudio del conjunto de la leche.....	3
Esterilización de las substancias alimenticias.....	7
Escuela (La) de Veterinaria de Santiago.....	100
Enfermedades intestinales.....	127
Herencia (La) y la adaptación.....	125, 149, 172, 223, 244 y 275
Higiene alimenticia.....	225, 252 y 280
Higiene humana y veterinaria.....	34
Higiene pública.—Concurso de bebedores.....	158
Intereses profesionales.....	145, 169 y 217
Influencia higiénica de los establos.....	151
Intrusismo (El) en Medina de Ríoseco y su partido.....	241 y 265
Lamentable situación.....	122
Legislación titular.....	258 y 279
Lucha antituberculosa.....	76
Memoria de la Secretaría del Patronato, clasificación de partidos..	25
Memoria de la Secretaría del Patronato.....	49
Microbiología de la leche.....	37, 110, 131, 154, 177, 221, 249 y 269
Modelo de clasificación de partidos.....	61
Mataderos y mercados de ganados.....	107
Martirio (El) de los titulares.....	121
Mercado (El) central de frutas de Barcelona.....	79
Nuevo (El) matadero de Madrid.....	9
Nuevo método para curar la rabia.....	43
Osteología comparada.....	174 y 205
Policía sanitaria.....	184 y 204
Perineumonía (La) exudativa.....	247 y 272
Sección oficial.—Real orden sobre títulos extranjeros.....	44
• Circular sobre epizootias.....	85
• Circular sobre observancia del reglamento de mataderos.....	85
• Real orden sobre Auxiliares de Veterinaria.....	209
• Circular del Gobierno de Huelva.....	234
Triunfo de la razón.....	104
Titulares (Los) y los intrusos.....	1
Una instancia interesante para los titulares.....	59
Una visita al matadero de Madrid.....	62
Un caso curioso contra la salud pública.....	97

VERGOTININA

TRATAMIENTO RACIONAL
Y CURACIÓN DEL

HUÉRFAGO DEL CABALLO

*Enfermedades antiguas del pecho,
Bronquitis crónica, Tos rebelde,
Anemia, Afecciones del corazón,
Sofocaciones. Tónico por excelencia,
estimula el apetito y robustece.*



PIDASE EL FOLLETO EXPLICATIVO

Un sinnúmero de testimonios de las eminencias del Mundo Veterinario.

Elaborada por A. VELPRY

FARMACÉUTICO-QUÍMICO EN BILLANCOURT (FRANCIA)

Precio, 9 pesetas frasco

De venta en las diferentes droguerías y Farmacias.

CASAS DEPOSITARIAS

MADRID	Pérez Martín y C. ^a - Alcalá, 9. Hijos de C. Uizurrutun - Esparteros, 9. E. Duñán, S. en C. - Mariana Pineda, 10. Francisco Casas - Travesía del Arenal, 1. D. S. Andreu - Rambla de Cataluña, 66. J. Uriach y C. ^a - Bruch, 49. J. Viladot - Rambla de Cataluña, 36. Pérez Martín y C. ^a - Consejo de Ciento, 341. Soad. Ama. Monég 1 ^a - Paseo Pujada, 11. J. Segalá Estadella - Rambla de las Flores, 14. Ma arredona Hermanos - Mayor, 16. Cent o Foo. Vizcaino - Muelle de Urbitarte, 13. Amézagua y Cano - Droguería.
BARCELONA	Vda. de Restituto Matute - Plaza Isabel II, 2. Joaquín Fuentes - Duque de Hornachuelos. Ricardo González Sánchez - Marqués de Gerona, 2. E. Espinar Rodríguez - Medina, 1. Lisardo Martínez - Droguería.
ALBACETE	F. del Río Guerrero - Farmacia y Laboratorio.
BILBAO	Ramón Ceñal y Hermano - Campomanes, 2.
BURGOS	Manuel Negrillos - Farmacia y Droguería.
CADIZ	Unión Fca. Guipúzcoa - Isabel la Católica, 14.
CORDOBA	Pérez del Molino y C. ^a - Droguería.
GRANADA	Díaz F. y Calvo - Droguería.
JERÓNIMO DE LA FRONTERA	Vicente de Lemus - Serpes, 31.
LEON	Aurelio Gamir - S. Fernando, 34.
MALAGA	E. Pasalosos y C. ^a - Teresa Gil, 36 y 38.
OVIEDO	Rived y Choliz - Droguería.
PLAZA DE LA FRONTERA	
SAN SEBASTIAN	
SANTANDER	
SEVILLA	
VALENCIA	
VILLALBA	
ZARAGOZA	

Pídense muestras y folletos a

Sucs. de LIMOUSIN HERMANOS, Droguistas. - TOLOSA (Guipúzcoa)
DEPOSITARIOS GENERALES PARA TODA ESPAÑA

A LOS SEÑORES VETERINARIOS

Demostrado por D. Aquilino Villahizan, de Melgar (Burgos), Subdelegado de Veterinaria; por los Veterinarios de Saldaña (Palencia), de Carrión; Nicéforo Velasco, de Valladolid y otros, que ningún caso de anemia, falta de apetito, malas digestiones, etc.

SE RESISTIERON CON EL USO DE FOSFOFERROSA O ENGORDE CASTELLANO "LIRAS,,

en ninguna clase de ganado, el joven se desarrolla y adquiere formas, las hembras traen mejores crías y más leche; ponen más las gallinas; los cerdos ponen doble carne y exquisita más que los que no lo toman, haciendo engordar a todo ganado.

Preparado por el farmacéutico D. LUIS LIRAS, de Villadiego,
al precio de 3,50 kilo.

DE VENTA: En Madrid, Alcalá, 9; Pérez Martíu, Barcelona: M. Colomer, Plaza de Letamendi, 26, Burgos; Droguerías de Barriocanal, Amézaga y Cano; Bilbao, Centro Farmacéutico; Santander, Pérez del Molino y Díaz, F. y Calvo, y las buenas farmacias y droguerías.

FABRICA DE HERRADURAS PARA GANADO VACUNO

DE

DOMINGO GANCHEGUI

VETERINARIO MUNICIPAL

MARQUINA (Vizcaya).

Esta casa forja toda clase de callos, sirviendo directa y exclusivamente a los compañeros que le favorezcan con sus pedidos

PRECIO DE CALLOS DE VUELTA

Números.....	1	2	3	4	5	6	7
Pesetas el 100.....	18	22	26	30	34	37	40

RASSOL

Es el Verdadero específico para el tratamiento eficaz de las enfermedades de los cascos, Grietas, cuartos o razas, en los Vídríos y quebradizos y para la higiene de los mismos. Por su enérgico poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica y sustituye ventajosísimamente el antihigiénico engrasado.



VENTA: Farmacias, droguerías y Centros de Especialidades y en la de D. Enrique Ruiz de Oña.—Logroño.

FUEGO ESPAÑOL

(MARCA REGISTRADA)

Linimento G. FORMIGUERA

Aplicable a los caballos y a otros animales domésticos, en sustitución del cauterio actual o hierro candente.

NO DESTRUYE EL PELO

Aprobado y recomendado por numerosos señores Veterinarios españoles para la curación de las cojeras antiguas producidas por torsión, distensión de los ligamentos y de las vainas sinoviales, de las contusiones profundas de las articulaciones, reumas crónicos, parálisis, quistes, lobanillos, sobre manos, alifafes, vejigas, etc., etc., y enfermedades similares.

Al por menor se vende en todas las farmacias y droguerías. Al por mayor en Madrid, Pérez Martín y C.^{ta}, Martín y Durán, Francisco Casas y Centro Farmacéutico Nacional.

DEPÓSITO GENERAL: G. FORMIGUERA, ARGÜELLES, 339, BARCELONA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO
Y DE LA NUTRICIÓN — ENFERMEDADES CRÓNICAS

RAYOS X

A CARGO DEL

DR. ROBERTO REMARTÍNEZ

Tratamientos modernos: Dietética, Fisioterapia, Hidroterapia, Electricidad en todas sus formas, Psicoterapia, etc., etc.

Consulta todos los días laborables de 2 a 4

Domicilio provisional: BRETÓN DE LOS HERREROS, 6, 2.º—MADRID

Los enfermos de fuera pueden consultar por correspondencia previa petición de CUESTIONARIO.

PREPARADOS DE GARCIA ROYO PARA VETERINARIA

ACEITE VULCANIZADO

(Excelente Vexicante)

UNGÜENTO ROJO

(Poderoso Resolutivo)

MOSTAZA LÍQUIDA

(Activo Revulsivo)

ANTICÓLICO

(Calmante energético)

Cicatrizante MODERNO

(El Cicatrizante más activo)

UNGÜENTO KERATO

(Cura Razas y Cuartos)

En Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades.

C. lon, 107, Burjasot (VALENCIA)

ALBUM GUÍA DE LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LAS CARNES

por MR. AUREGGIO, Veterinario principal

Estudio completo en francés de la Inspección de substancias alimenticias animales con 90 grandes láminas en negro y en colores.

30 pesetas (ejemplar en Madrid) y 32 en provincias certificado

Hay un ejemplar usado por 25 pesetas en Madrid

Para informes en la Administración de esta Revista